

PROYECTO DE LEY

REGISTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto visibilizar, organizar y dotar de herramientas al trabajo social realizado por organizaciones no gubernamentales e iglesias que, sin fines de lucro, favorecen el pleno desarrollo y acompañamiento de las personas que viven en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 2º.- Definiciones. A los efectos de definir a las "Organizaciones No Gubernamentales" e "iglesias" deberá entenderse a ellas por todas las personas jurídicas privadas descriptas en el artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación que realicen una tarea solidaria en favor de las personas en situación vulnerable sin ánimos de lucro.

ARTÍCULO 3º.- Creación. Créase de un registro nacional geolocalizado de todas las iglesias de todos los credos, clubes de barrio y asociaciones con fines sociales que conforman la red social que trabaja para ayudar a los sectores más vulnerables en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 4º.- Finalidad. El registro nacional de las organizaciones no gubernamentales e iglesias tiene como finalidad:

- a) Generar un mapa a nivel nacional que permita visibilizar a los grupos que se encuentran trabajando socialmente para llegar a los barrios.
- b) Dar a conocer a la ciudadanía lugares y diferentes formas para colaborar en estas redes solidarias.
- c) Garantizar la celeridad de la ayuda por parte del Estado a todas las organizaciones que atienden a la población vulnerable.

- d) Promover la participación ciudadana, a través de campañas de colaboración y difusión de las actividades solidarias que desde las organizaciones se impulsen.
- e) Asegurar la transparencia de la gestión pública en los subsidios que realiza el Estado para garantizar su labor.

ARTÍCULO 5°.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo designará a la autoridad de aplicación de la presente ley.

La Agencia de Acceso a la Información Pública deberá controlar la protección integral de los datos personales asentados en el registro asegurando la utilización solo para las actividades que respondan a los fines de la presente ley.

ARTÍCULO 6°.- Inscripción. La autoridad de aplicación deberá habilitar la inscripción de las organizaciones en el presente registro geolocalizado debiendo detallar los requisitos para su procedencia e informando mediante campañas de difusión las vías y medios para poder acceder a la misma.

ARTÍCULO 7°.- Difusión. La autoridad de aplicación llevará adelante campañas de difusión de las actividades que realicen organizaciones sociales, máxime cuando ocurriera una catástrofe, desastre o emergencia social que lo amerite.

ARTÍCULO 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de 60 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto tiene su antecedente en el proyecto nro. **1598-D-2021** de mi autoría y busca aportar una herramienta fundamental para toda la ciudadanía.

En este sentido, recientemente, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) ha dado a conocer un nuevo índice de pobreza en nuestro país que ha llegado al 36,5% al término del segundo semestre del 2022, lo cual nos debe alarmar y ocupar en trabajar en las políticas que logren impactar para poder ayudar especialmente a las personas en situación de vulnerabilidad.

En tanto, el nivel de indigencia se ubicó en 8,8%. Hay 17,3 millones de personas en situación de pobreza y 4,2 millones de personas en situación de indigencia.

Dentro de este marco alarmante en materia de pobreza, desigualdad e indigencia, las organizaciones sociales, iglesias, asociaciones sin fines de lucro, entre otras, fueron parte del entramado de la sociedad civil que ayudó a las personas en situación de calle, a quienes perdieron el empleo o se vieron imposibilitados de salir a trabajar y perdieron los ingresos para poder satisfacer las necesidades básicas y vitales de sus familias.

Por eso, los principios de subsidiariedad y solidaridad se encuentran más vigentes que nunca para poder combatir la desigualdad y la falta de oportunidades entre los argentinos, al mismo tiempo que hacen su aporte para poder lograr el bien común en la sociedad, combatiendo la cultura del descarte y entendiendo que el aporte de las organizaciones sociales e iglesias de los diversos credos realizan un aporte fundamental que puede ayudar a los argentinos.

Este proyecto busca generar un registro que de mayor visibilidad a las organizaciones que realizan esta loable tarea, al mismo tiempo que acercan dicha labor al resto de la sociedad

para que geolocalizadamente cada argentino pueda colaborar y ayudar a quienes, valga la redundancia, ayudan a otros en este contexto de socio-económico que estamos viviendo.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.